



**VISTOS**, El Expediente Externo N° 01103-2009, El Expediente Externo N° 17280-2015, el Expediente Externo N° 45322-2020 y Expediente N° GM000020240000052, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**, Informe Legal N° 819-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/09/2023, Informe N° 283-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 06/12/2023, Informe N° 284-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15/12/2023, Informe Legal N° 1100-2023-MPCP-GAT-OAL-JSDZ de fecha 27/12/2023 e Informe Legal N° 000339-2024-GM-GAJ de fecha 03/05/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N° 45322-2020**, que contiene el **escrito de fecha 15/09/2020** y recibido por esta entidad el 26/11/2020, la administrada **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 11 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 141-0000024298 de fecha 26/11/2020 por concepto de inspección ocular; **ii)** Copias simple de Documento Nacional de Identidad; **iii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad de su menor hija;

Que, mediante **Informe N° 110-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 06/04/2021**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento, Territorial y Vialidad, ha informado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) verificando que en el Lote de Terreno N° 11 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, **se encuentra empadronada la señora JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 04/12/2020, se dejó constancia que la Señora **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ** se encuentra en posesión física, actual y permanente del lote sub materia, viviendo sola (...); razón por el cual opino notificar a la administrada a fin de reanudar el procedimiento de adjudicación del lote sub materia, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); procedimiento que se notificó mediante **Oficio N° 146-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 06/04/2021**;

Que, mediante **Informe N° 402-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 06/10/2021**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que la administrada **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**, cumplió con presentar los siguientes requisitos: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno Ocupantes Actuales - informales de fecha 16/09/2021; **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 16/09/2021; **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 16/09/2021; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 16/09/2021; **5)** Declaración Jurada de no haber Transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 16/09/2021; **6)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 16/09/2021; **7)** Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 16/09/2021 ; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ** de fecha 07/09/2021; obteniendo **CALIFICACION FAVORABLE** la adjudicación de lote sub materia solicitado por la administrada;

Que, mediante **Informe Legal N° 819-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/09/2023**, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, solicitado por la administrada por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Informe Legal N° 1188-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/10/2023** (folio 112), la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró **PROCEDENTE** adjudicar el **Lote de Terreno N° 11, Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021916 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa a favor de **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ (...)**;

Que, mediante **Informe N°283-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 06/12/2023**, el asistente legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha informado que se procedió actualizar la liquidación indicando que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 es de S/. 43.00 (Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) por metro cuadrado, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022 la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del Oficial del Terreno asciende a la suma de S/.6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/223.10 (Doscientos Veintitrés con 10/100 Soles), resultando por ambos conceptos la suma de S/ 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100 Soles) y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles), quedando una saldo a pagar la suma de S/ 495.80 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 80/100 Soles), por tanto, precisa que el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

| Lote N°  | Mz. Super Mz. | Área m2 | Valor Arancel 2023 | Valor Oficial del Terreno | Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT) | Importe de Terreno | Pago a cuenta Liq. Anterior (-) | Importe a Pagar |
|--|---------------|---------|--------------------|---------------------------|----------------------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|
| 11   | H'2-H'        | 160.00  | 43.00              | 6,880.00                  | 223.10                           | 7,103.10           | 6,607.30                        | 495.80          |
| <i>Son: Cuatrocientos Noventa y Cinco con 80/100 Soles</i> |               |         |                    |                           |                                  |                    |                                 |                 |

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 234-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 06/12/2023**;

Que, mediante **Informe N° 284-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15/12/2023**, el Asistente Legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha informado que se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/. 495.80 (Cuatrocientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles). Opinando que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno N° 11, Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal** a favor de la administrada **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante **Informe Legal N° 1100-2023-MPCP-GAT-OAL-JSDZ de fecha 27/12/2023**, la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que habiéndose cumplido con el pago respectivo, y estando a la opinión favorable contenido en el **Informe Legal N° 819-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/09/2023** e **Informe N° 284-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15/12/2023**, y con la finalidad de no vulnerar el derecho constitucional de propiedad, Opina elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de continuar con la secuela del trámite sub materia;

#### **BASE LEGAL:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de

Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: “Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que “*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa oa a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*”, en ese sentido, el Expediente Externo 01103-2009, El Expediente Externo N° 17280-2015, el Expediente Externo N° 45322-2020 y Expediente N° GM000020240000052 guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación de expedientes;

#### **ANALISIS:**

**Determinar si la solicitante JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ, cumplió con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 16 de septiembre del 2021.**

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 45322-2020, que contiene el escrito de fecha 15/09/2020, la administrada solicita su inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 11 de la Mz H´2, Super Mz H´ de la Habilitación Urbana Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante **Informe N° 110-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de**

fecha **06/04/2021**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

| Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI |  |  |  |   |   |
|---|--|--|--|---|---|
| Ser mayor de edad y contar con carga familiar   | No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional | Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años | No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada | Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana | Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas. |
| Si, cumple con acreditar  | Si cumple,   | Si cumple  | Si cumple  | Si cumple   | Si cumple   |

Que, como se puede advertir la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando cuarto de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP d3e fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021,

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio ascendente a la suma de S/ 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad, por la suma de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles), quedando un saldo de S/. 495.80 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 80/100 Soles, monto que fue cancelado por la administrada mediante Recibo N° 693-0000001576 de fecha 11/12/2023, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 283-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 06/12/2023**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/. 43.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Política y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 11 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la administrada **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**;

Que, mediante **Informe Legal N° 000339-2024-GM-GAJ de fecha 03/05/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**: declarar **PROCEDENTE** la Adjudicación del **Lote N° 11, de la Manzana H'2, Súper Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen,

debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Expediente Externo 01103-2009, Expediente Externo N° 17280-2015, Expediente Externo N° 45322-2020 al Expediente N° GM000020240000052, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR** el Lote de Terreno N° 11 de la Manzana H'2 de la Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida N° 11021916 del Registro de Predios de la Zona Registral IV -Sede Pucallpa a favor de la señora **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**Lote N° 11 - Manzana H'2, Super Manzana H' de la H.U.P.M**

|                  |  |
|------------------|--|
| Por el Frente    | : 8.00 ml. con el Pasaje 51            |
| Por la Derecha   | : 20.00 ml. con los Lotes N° 8, 9 y 10 |
| Por la Izquierda | : 20.00 ml. con el Lote N° 12          |
| Por el Fondo     | : 8.00 ml. con el Lote N° 5            |
| Perímetro        | : 56.00 ml.                            |
| Área             | : <b>160.00 m<sup>2</sup></b>          |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación del Lote de Terreno N° 11 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la señora **JOSEFINA PAREDEZ PAREDEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente Por:  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO